

	DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA		Código: 300	
	MUNICIPIO DE CALIMA DARIÉN	NIT. 890.309.611-8	Fecha: 01/01/2020	
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION	MECI- NTCGP 1000:2009- SISTEDA	Versión: 1	
	PROCESO: DESPACHO DEL ALCALDE		Página: 1	
	NOMBRE DEL DOCUMENTO: DECRETO			

DECRETO N° 115 DE 2020

(Agosto 08)

“MEDIANTE EL CUAL SE DELEGAN ALGUNAS FUNCIONES”

El alcalde del Municipio de Calima el Darién, en su uso de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 209 y 211 de la Carta Magna y por la Ley 1264 de 2008.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 209 de La Constitución Política de Colombia de 1991, la función administrativa tiene como fin estar al servicio de los intereses generales de la comunidad; que la misma se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que el Artículo 211 de la Carta Política enseña, que la Ley fijará las condiciones para que las autoridades administrativas –diferentes del presidente de la República–, puedan delegar funciones en sus subalternos u otras autoridades y conforme con el Inciso 2° de la misma disposición, la delegación exime de responsabilidad al delegante, la cual corresponderá exclusivamente al delegatario, cuyos actos o resoluciones podrá siempre reformar o revocar aquél, reasumiendo la responsabilidad consiguiente. adicionalmente, en igual sentido el Artículo 9° de la Ley 489 de 1989 –desarrollo y declarando exequible por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-561 de 2009–, contempla que las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución. Podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a los empleados públicos de los niveles directivo y asesor que estuvieren vinculados al organismo correspondiente, o a otras autoridades con funciones afines o complementarias.

Que de conformidad con lo estatuido en el Artículo 6 de la Ley 489 de 1998, se establecieron los principios de coordinación y colaboración, entre las autoridades administrativas con el fin de garantizar la armonía en el ejercicio de las respectivas funciones constitucionales y legales, y de esta manera, dar cumplimiento integral a los fines del Estado consagrados en la Constitución Nacional de 1991.

	DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA		Código: 300	
	MUNICIPIO DE CALIMA DARIÉN	NIT. 890.309.611-8	Fecha: 01/01/2020	
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION	MECI- NTCGP 1000:2009- SISTEDA	Versión: 1	
	PROCESO: DESPACHO DEL ALCALDE		Página: 2	
	NOMBRE DEL DOCUMENTO: DECRETO			

Que de conformidad con la ley 19 de 1990, se definió y reglamentó la profesión de Técnico Electricista en el territorio nacional.

Que mediante la Ley 1264 de 2008, el Gobierno Nacional adopto el Código de Ética de los Técnicos Electricistas y se dictaron otras disposiciones relativas a dicha profesión incluyendo la correspondiente vigilancia y sanción de las conductas constitutivas de infracción a dicho código.

Que en base a lo estipulado en el parágrafo único de la ley 1264 de 200B, se hace necesario reglamentar la imposición de las citadas multas por parte del Municipio de Calima el Darién.

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Los particulares personas naturales o jurídicas que violen las disposiciones contenidas en la Ley 1264 de 2008, y en especial, la que patrocine, tolere, o acepte, el ejercicio ilegal de la profesión de un técnico electricista, se le impondrá por parte del Inspector de policía, multas que podrán oscilar entre dos (02) y cincuenta (50) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

ARTÍCULO SEGUNDO: Deléguese en los Inspectores Municipales de Policía la competencia para imponer multas a particulares personas naturales o jurídicas, que violen disposiciones contenidas en la Ley 1264 de 2008, y en especial, la que patrocine, tolere o acepte el ejercicio ilegal de la profesión de técnico electricista.

ARTÍCULO TERCERO: Los procesos administrativos que adelanten los Inspectores Municipales de Policía para imponer multas a que hace referencia el presente decreto, se registrarán por las normas de procedimiento establecidas en el artículo 223 de la Ley 1801 de 2016.

ARTICULO CUARTO: Los Inspectores Municipales de Policía podrán iniciar los correspondientes procesos por violación de la Ley 1264 de 2008, de oficio, por denuncia de cualquier persona, o por informe debidamente soportado por el Consejo Nacional de Técnicos Electricistas (CONTE).

PARÁGRAFO: Los Inspectores Municipales de Policía podrán en cualquier etapa del proceso, requerir el apoyo o informe técnico del Consejo Nacional de

	DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA		Código: 300	 modelo integrado de planeación y gestión
	MUNICIPIO DE CALIMA DARIÉN	NIT. 890.309.611-8	Fecha: 01/01/2020	
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION	MECI- NTCGP 1000:2009- SISTEDA	Versión: 1	
	PROCESO: DESPACHO DEL ALCALDE		Página: 3	
	NOMBRE DEL DOCUMENTO: DECRETO			

Técnicos Electricistas (CONTE) a través de cualquiera de sus delegados o funcionarios

ARTICULO QUINTO: Las multas que en desarrollo de la Ley 1264 de 2008 y el presente decreto impongan los Inspectores Municipales de Policía, ingresaran en su integridad al Tesoro Municipal.

Dado en el Municipio de Calima el Darién, a los ocho (8) días del mes de Agosto del año dos mil veinte (2020).

PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE


MARTÍN ALFONSO MEJIA LONDOÑO
 Alcalde Municipal de Calima el Darién.